

ST-PTM-SD-003139

Armenia, Quindío 10 de marzo de 2026

Señores:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA TEBADA, QUINDÍO
transito@latebaida-quindio.gov.co

Asunto: Traslado por Competencia.

Cordial saludo,

El señor **JAIRO ANTONIO TABORDA**, identificado con cédula de ciudadanía 10.191.269, presenta ante este despacho solicitud de prescripción del comparendo 613 del 16 de junio de 2016 del Municipio de La Tebaida. Atendiendo a la solicitud una vez verificada la plataforma nacional SIMIT (Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito), se evidencia que el comparendo en cuestión fue impartido dentro de su jurisdicción, por consiguiente, esta secretaría, remite por competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) la solicitud interpuesta por el peticionario, a fin de que emitan una respuesta oportuna y de fondo.

Para lo cual se anexa la petición junto con sus anexos.

Agradecemos su gentil colaboración

Daniel Jaime Castaño Calderón
Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Elaboró y proyectó: Dayana Soto - Abogada - Cobro Coactivo
Revisó: Jorge Jaramillo - Abogado - Cobro Coactivo

Armenia Quindío 20 de Enero 2026

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Inspector de tránsito y transporte

Armenia Quindío

SECRETARIA DE TRANSITO DE ARMENIA

SEITA

RECIBIDO

HORA: 9:56am

FECHA: 16 FEB 2026

002092

ASUNTO: Derecho de petición solicitando prescripción de comparendos.

Yo, JAIRO ANTONIO TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.191.269, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5, 15 y 16 del Código de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle: 1) Aplicar prescripción del siguiente comparendo Numero 613 de fecha 16 junio 2016.

En razón de que cumple con los requisitos legales para tal, en virtud del inciso segundo del artículo 159 del código Nacional de tránsito, a saber: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario. Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito **prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho**; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.

Solicito que me sean amparados mis derechos fundamentales del debido proceso, derecho de petición e igualdad y, en consecuencia, se me exonere del pago de la multa registrada a mi nombre, y a su vez, se elimine el pago correspondiente registro del Simit, por las siguientes razones.

RAZONES QUE SUSTENTAN ESTA PETICION

El artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa: Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanción **caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho (junio 16 2016 – junio 16 2025 "8 años")** la conducta u omisión que pudiere

ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. (Subrayado y en negrilla fuera del texto original) Y así mismo, el artículo 159 de la ley 769 de 2002 establece:

La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y **prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho.**

Ahora bien, del principio de la legalidad establecido en el artículo 6 y 230 de nuestra Constitución Política, se resume en que ningún funcionario público puede actuar sino en base a las leyes válidas y vigentes y no puede omitir o excederse en el ejercicio de sus funciones. En este caso, ya que la prescripción de dicha obligación cumple con el requisito de tiempo establecido en la ley y no se realizó de oficio, lo hago a solicitud. También se debe tener en cuenta que la Constitución Política de Colombia otorga facultades al ciudadano para que se haga efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo. En este caso, la solicitud es que se haga efectivo el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo y el 159 del Código Nacional de Tránsito.

Dicha facultad está consagrada en el artículo 87 que dice: Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.

En efecto, es pertinente recordar que es de responder las peticiones, quejas y reclamos de manera adecuada, dado que puede dar lugar a la comisión de falta gravísima para aquel funcionario público encargado de las mismas, en virtud del artículo 31 de la ley 1437 de 2011.

De conformidad con todo lo esbozado anteriormente, solicito de manera muy respetuosa declaren de oficio la prescripción del comparendo inicialmente reseñados o en su defecto, brinden la información requerida en el presente, en concordancia con los términos y lineamientos consagrados en la Ley 1755 de 2017 y demás postulados cardinales que orbitan en nuestro ordenamiento jurídico.

NOTIFICACIÓN Se recibirá en la siguiente dirección Carrera 37 # 26-112 barrio nuevo Recreo

Cordialmente,

JAIRO ANTONIO TABORDA
Cedula Ciudadanía 10.191.269
Wasap 3128402662



Cobro Coactivo SETTA <cobrocoactivoSETTA@armenia.gov.co>

Traslado por competencia

1 mensaje

Cobro Coactivo SETTA <cobrocoactivoSETTA@armenia.gov.co>

10 de marzo de 2026 a las 16:46

Para: transito@latebaida-quindio.gov.co

Cordial saludo,

Por medio del presente remito traslado por competencia para su conocimiento y fines pertinentes.

2 adjuntos

 **Jairo Antonio Taborda.pdf**
619K

 **Petición 002092.pdf**
1702K